



Resolución Rectoral N° 0022-2020-UNAP Iquitos, 07 de enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 039-JD-SUTUNAP-2020, presentado el 03 de enero de 2020, por el secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap), mediante el cual solicita realizar el proceso de promoción y ascenso y concurso interno de plazas administrativas del Decreto Legislativo N° 276;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose generado plazas vacantes dentro de la Carrera Administrativa en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es necesario cubrir estas plazas orgánicas mediante concurso interno de evaluación para ascenso y promoción; asimismo cubrir plazas orgánicas para desempeñar funciones administrativas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que deberán ser cubiertas mediante concurso interno;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que *"La Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquel dentro de la estructura organizacional de cada entidad"*, cuyos grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son: Profesional, técnico y auxiliar, establecidas en el artículo 9° del mismo decreto legislativo;

Que, el ascenso en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, de conformidad con el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276; solo cuando el servidor de carrera haya alcanzado el nivel más alto dentro de su grupo ocupacional podrá acceder a la progresión, a través del cambio del grupo ocupacional; debiendo iniciar, de resultar favorecido en el concurso respectivo, por el primer nivel del grupo ocupacional al que postuló;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del 17 de enero de 1990, señala que la progresión en la carrera administrativa se efectúa a través de: i) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, ii) El cambio de grupo ocupacional;

Que, el artículo 15° del referido decreto legislativo, sobre el ingreso establece que *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contrato para todos sus efectos. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal"*;

Que, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, en su artículo 28°, regula que *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición"*;

Que, de otro lado el artículo 29° del mismo reglamento, precisa que *"El concurso de ingreso a la Administración Pública se efectuará en cada entidad hasta dos (2) veces al año"*;

Que, por las razones expuestas, el rector estima conveniente conformar la comisión encargada de llevar a cabo el concurso interno de evaluación para ascenso y promoción en la Carrera Administrativa, asimismo el concurso interno para la contratación por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para ocupar plazas orgánicas presupuestadas y desempeñar funciones administrativas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), período 2020;

Que, la comisión deberá estar conformada por profesionales idóneos, capacitados y reconocidos, con conocimiento para conducir estos procesos de concursos;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión encargada de llevar a cabo el concurso interno de evaluación para ascenso y promoción en la Carrera Administrativa, asimismo el concurso interno para la contratación por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para ocupar plazas orgánicas presupuestadas y desempeñar funciones administrativas en las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), **período 2020**, integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- | | |
|---|-----------------------|
| • Carlos Fernando Aguilar Hernández | Presidente |
| Director general de la Dirección General de Administración (DGA) | |
| • Willy Agustín Vásquez Ampuero | Miembro |
| Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP) | |
| • Wilson Panduro Curitima | Miembro |
| Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH) | |
| • Dadky Julio Pérez Panduro | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | |
| • Rocío del Pilar Silva Peña | Observadora (Titular) |
| Nivel SAC, Auxiliar de Sistema Administrativo I, asignada a la Facultad De Agronomía | |
| Representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap) | |
| • Juan Luis Zavaleta Alegria | Observador (Suplente) |
| Nivel SAC, Auxiliar de Sistema Administrativo I, asignado a la Dirección General de Administración | |
| Representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap) | |
| • John Valentín García Ríos | Apoyo |
| Nivel STD – Jefe (e) del Área de Remuneraciones de la OCARH | |
| Responsable del registro de altas, bajas y modificaciones de los datos consignados en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la presente comisión, deberá elaborar los documentos que regulan dicho concurso.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL